

EC/1128

Poder Legislativo

LEY N° 18.450


*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martines, cédula de identidad N° 1.523.263-4, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2008.


JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario


ALBERTO PERDOMO GAMARRA
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC. 2008

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se se concede una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martínez.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República